



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Viernes 3 de noviembre de 1950

Núm. 307

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 30 de octubre de 1950 referente a la Instrucción Premilitar Superior .....	5100	blece la vigencia del Certificado profesional de la clase «E» correspondiente a almacenistas de maderas en general .....	5104
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 25 de octubre de 1950 por la que se jubila a don Eustaquio Alvarez de la Villa, Medico torense .....	5100	<b>AGRICULTURA. — Instituto Nacional de Colonización. —</b> Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Fresnillo y Platel» .....	5104
Otra de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial primero a don Conrado Segovia López, Agente judicial segundo .....	5100	Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Cuarto Carneril» .....	5105
Otra de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial primero a don Pedro Gutiérrez Ruiz que es Agente judicial segundo .....	5100	Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Segundo Carneril» .....	5105
Otra de 26 de octubre de 1950 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Angel Fernández Lafont, que es Agente judicial tercero .....	5100	Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Tercer Carneril» .....	5106
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 24 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso para proveer las plazas de Conserje de la Escuela Media de Pesca de Valencia y la de Mozo de la de Cádiz .....	5100	Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Primer Carneril» .....	5106
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 26 de octubre de 1950 por la que se aprueba la celebración de una serie de cursillos de capacitación agrícola y ganadera en plan de catedra ambulante, en la provincia de Málaga .....	5100	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes —</b> Concediendo plazo para completar la documentación al aspirante al concurso-oposición para cubrir la plaza de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno .....	5106
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Castellón .....	5101	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—</b> Anunciando subasta de las obras de «Ensanche del muelle número 1 (Ricardo Gross Orueta), tercer grupo de obras, Urbanización», en el puerto de Málaga .....	5106
Otra de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Salamanca .....	5101	Autorizando a don Joaquín de Robert y de Carles para construir una vivienda veraniega en la playa de Estarrit, en el lugar denominado «Els Salanchs», del término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona) .....	5106
Otra de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Segovia .....	5103	<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 25 de octubre de 1950 por la que se designa el Patronato de Honor y la Comisión Organizadora de la II Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo .....	5104		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—</b> Servicio de la Madera.—Circular número 25 por la que se esta-			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 30 de octubre de 1950 referen-  
te a la Instrucción Premilitar Superior.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de 26 de abril de 1950 («D. O.» núm. 96), los estudiantes que en el pasado curso escolar 1949-1950 no alcanzaron plaza de ingreso en la Instrucción Premilitar Superior en el sorteo verificado al efecto, podrán solicitar, hasta el 1 de diciembre del presente año, su admisión en aquélla, mediante instancia dirigida al Jefe del Distrito o Destacamento correspondiente, acompañada de los certificados que, para los que se encuentren en estas condiciones, determina la expresada Orden, y acreditando debidamente continuar los estudios de su carrera civil.

La admisión de los estudiantes que en el presente año hayan cumplido las condiciones reglamentarias para poder solicitar el ingreso en la Instrucción Premilitar Superior queda aplazada hasta que se publiquen las nuevas normas por las que en lo sucesivo habrá de regirse dicho ingreso.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de octubre de 1950 por la  
que se jubila a don Eustaquio Alvarez  
de la Villa, Médico forense.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense, de categoría primera, don Eustaquio Alvarez de la Villa, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la  
que se promueve a la plaza de Agente  
judicial primero a don Conrado Segovia  
López, Agente judicial segundo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, más las

gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don José Jiménez García, a don Conrado Segovia López, Agente judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 12 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la  
que se promueve a la plaza de Agente  
judicial primero a don Pedro Gutiérrez  
Ruiz, que es Agente judicial segundo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Manuel Recio Rodríguez, a don Pedro Gutiérrez Ruiz, Agente judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Valladolid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 23 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la  
que se promueve a la plaza de Agente  
judicial segundo a don Angel Fernández  
Lafont, que es Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escala, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Pedro Gutiérrez Ruiz, a don Angel Fernández Lafont, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viella, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 23 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 24 de octubre de 1950 por la  
que se convoca concurso para proveer  
las plazas de Conserje de la Escuela  
Media de Pesca de Valencia y la de  
Mozo de la de Cádiz.**

Ilmos. Sres.: Vacantes, por renuncia de sus titulares, las plazas de Conserje de la Escuela Media de Pesca de Valencia y la de Mozo de la de Cádiz, y ante la conveniencia de que sean cubiertas dichas plazas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se convoque el correspondiente concurso, en el que se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340), si bien, con relación al artículo 4.º de dicha Orden ministerial, se entenderá que los sueldos anuales a percibir por el Conserje y Mozo serán de 6.000 y 4.500 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la  
que se aprueba la celebración de una  
serie de cursillos de capacitación agri-  
cola y ganadera en plan de cátedra am-  
bulante, en la provincia de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola, en todos sus aspectos agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los siguientes cursillos:

Sobre: Serie de cursillos de capacitación agrícola y ganadera en plan de cátedra ambulante, en la provincia de Málaga.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación, autorizados en el artículo anterior, será de 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la apor-

fación del Ministerio de Agricultura será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los cursillos.

Cuarto. Al finalizar los cursillos, se elevará al Director técnico de los mismos, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo de los cursillos.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1950.—Por delegación, Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón de la Plana, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre),

Este ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Castellón de la Plana, con la creación y conversión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Unitaria de Niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Terme, del Ayuntamiento de Adraneta.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albocácer.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de Chivert.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alfoñequilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almenara.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Barrio del Mar, del Ayuntamiento de Almenara.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Artana.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ayódar.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benafigos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el anejo de Las Llometes, del Ayuntamiento de Benasal.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benicasim.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benlloch.

Una Unitaria de niños y conversión

en de niñas de la Mixta existente en El Cuartico, del Ayuntamiento de Benlloch.

Tres Escuelas de Párvulos en el casco y una de párvulos en cada uno de los anejos de Grao-Puerto y Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Burriana.

Una Unitaria de niños en el casco, dos Mixtas servidas por Maestras y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabanes.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calig.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Canet de Roig.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castellfort.

Dos Escuelas Mixtas servidas por Maestra y una de párvulos en Benadresa; una Unitaria de niños y una de niñas en Cremor; una Mixta servida por Maestra en Partida de Estepa, y una de párvulos en el Grao, todas ellas del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cati.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera del Maestre.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Costur.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta servida por Maestra existente en Matella, del Ayuntamiento de Culla.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Pla Sabater, del Ayuntamiento de Culla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Auroig, del Ayuntamiento de Chert.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Masía Carrasca, del Ayuntamiento de Chodos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Jana.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jérica.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Masía Costa, del Ayuntamiento de Lucena.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Masía Fabra-Lloma, del Ayuntamiento de Lucena.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Masía del Moro, del Ayuntamiento de Lucena.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el Grao-Moncófar, del Ayuntamiento de Moncófar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navajas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Oropesa.

Tres Escuelas de párvulos y una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pefíscola.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Jorge.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sueras.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Toro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torreblanca.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Traiguera.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Useras.

Una Unitaria de niños y conversión

en de niñas de la Mixta existente en Las Mezquitas; una Escuela Mixta servida por Maestra en Partida. Muñia, del Ayuntamiento de Useras.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el anejo del Pla del Arch, del Ayuntamiento de Vall d'Alba.

Una Escuela de párvulos en el casco y una de párvulos en San Juan de Moro, del Ayuntamiento de Villafamés.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villahermosa del Río.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Bartolomé, del Ayuntamiento de Villahermosa del Río.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Alcolea.

Ocho Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarreal.

Una Escuela de párvulos en Alquerías de Niño Perdido, del Ayuntamiento de Villarreal.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Horno de Alquerías, del Ayuntamiento de Villarreal.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villavieja.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en El Boy, del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el anejo del Llano de Abajo, del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Peñagolosa, del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el anejo del Ayuntamiento de Zucaina denominado de Santa Ana.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Castellón de la Plana no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Prima-

ria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Salamanca con la creación y conversión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ahigal de Villarino.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bañobárez.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en El Castañar, del Ayuntamiento de Béjar.

Tres Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Béjar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bercimuelle.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Boada.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bogajo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabeza del Caballo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantalapedra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantalpino.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casillas de Flores.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castillejo de Dos Casas.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cespedosa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cipérez.

Tres Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Barrio de las Viñas, del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cristóbal.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cubo de Don Sancho.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Cerro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Bordon.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de El Manzano.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Encinas de Abajo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Endrinal de la Sierra.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Espadaña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Fregeneda.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fuente-lante.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente de San Esteban.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gajates.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Galindo y Perahúy.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Garcibuey.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garhernández.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gomecello.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa de Duero.

Una Escuela de párvulos en Valverde, del Ayuntamiento de Horcajo Medianero.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Horcajo Medianero.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lagunilla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Hoya.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y cinco de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Maya.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Larodrigo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ledesma.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Membride de la Sierra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Masueco.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Martiago.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Martín de Yeltes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montemavor.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Morasverdes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navales.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nava de Sotrobal.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navamorales.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Orbada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Palomares de Béjar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Parada de Rubiales.

Una Escuela de párvulos, una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Payo.

Una Unitaria de niños y conversión

en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Peña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Penaparda.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pereña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puente del Congosto.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Béjar.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Redonda.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Robledo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rollán.

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y ocho de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salamanca.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Carrasco, del Ayuntamiento de Sancho de la Ribera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sanchochotello.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sancti Spiritus.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Pedro del Valle.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Samelle.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Guadapero, del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sobradillo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sorihuela.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tala.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tamames.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tarazona de Guareña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Telares.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdefuentes de Sangusín.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valsalabroso.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Las Uces, del Ayuntamiento de Valsalabroso.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vidola.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vilvestre.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaflores.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villar de Gallimazo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar de Peralonso.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarrubias.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Yecla de Yeites.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Zamorra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zorita de la Frontera.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Salamanca no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala, y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madr.d, 20 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Segovia, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre);

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Segovia, con la creación y conversión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Abades.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Agrados.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aldealcorbo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldea Real.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeasoña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barbola.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bernardos.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Brieva.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de Potendos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabezuéla.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

Ampliación de una Sección en la graduada de niños y una de niñas, y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantalejo.

Ampliación de una Sección en la graduada de niños, y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carrascal del Río.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cascajares.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castrojirreno.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castroserena de Abajo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castroserracín.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña.

Una Sección en la graduada de niños, una Sección en la de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuéllar.

Una Escuela de párvulos en Torreutiérrez; una Escuela de párvulos en Escarabajo de Cuéllar, del Ayuntamiento de Cuéllar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Chañe.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Donhierro.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Duruelo.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Duratón.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Encinas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Estebanoda.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Frumales.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz.

Una Escuela mixta servida por Maestra en el casco del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentidueña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gómez Serracín.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de Peladerra, del Ayuntamiento de Hontoria.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Laguna Rodrigu.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lastras del Pozo.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lastrilla.

Una Escuela, servida por Maestra, en el caserío de Malugán del Ayuntamiento de Maderuelo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Matagorda.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Martín Miguel.

Una unitaria de niñas y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Melave de Oros.

Una unitaria y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Membrere de la Hoz.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mortuenga.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Muñozpedro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navafria.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalmanzano.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Navas de San Antonio.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Olombrada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de Orejanilla, del Ayuntamiento de Orejana.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Ortigosa de Pestañas.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Cristóbal, del Ayuntamiento de Palazuelos.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tabanera del Monte, del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Radea, del Ayuntamiento de Pedraza.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Praderna.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rapariegos.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Revenga.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ribota.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Cristóbal de Cuéllar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sanchoñufo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sangarcía.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan.

Una Escuela mixta, servida por Maestra.

tra, en Villarejo, del Ayuntamiento de Santo Tomé del Huerto.

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el barrio de San Lorenzo; una unitaria de niños, una de niñas en el barrio de El Peñascal; dos Escuelas de párvulos en el barrio de Santa Eulalia; una unitaria de niños y una de párvulos en el barrio de San Esteban, todas ellas del Ayuntamiento de Segovia.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sequera del Fresno.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torreiglesias.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Turégano.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Uruñeas.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valdeprados.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valdevarnés.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valtiendas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valverde del Majano.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valle de Tabladillo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valledado.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vegas de Matute.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villeguillo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villoslada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Zamarramala.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Segovia no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1950 por la que se designa el Patronato de Honor y la Comisión Organizadora de la II Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 20 de julio del año 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de

agosto) la II Exposición Nacional de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo, que deberá realizarse en Barcelona, procede designar las Juntas que han de organizar dicho Certamen. En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Patronato de Honor y la Comisión Organizadora de la referida Exposición Nacional quedarán constituidos del siguiente modo:

Patronato de Honor.—Excmo. Sres. Gobernador civil, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, señores Ponentes de Cultura de las dos citadas Corporaciones y Comisario de la Feria Internacional de Muestras de Barcelona.

Comisión Organizadora.—Presidente: Ilmo. Sr. don Rantón Ferreiro Rodríguez Lago, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vicepresidente primero y Comisario general: Ilmo. Sr. don Federico Marés Deuloyol, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Vicepresidente segundo: Don Pedro Brosa Píera, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Barcelona.

Secretarios: Señor Secretario del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, señor Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento y señores Secretarios de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y de la Elemental de Trabajo de Barcelona.

Vocales Asesores: Los señores Presidentes de los Patronatos Locales de Formación Profesional y todos los señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, de las Elementales de Trabajo y Nacional de Artes Gráficas.

Segundo. Del seno de la anterior Comisión se constituye una Permanente, encargada de resolver y gestionar todo cuanto sea necesario para la realización del mencionado Certamen. Dicha Permanente estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y Secretarios referidos.

Tercero. A la Comisión Permanente incombete como misión primordial y cometido propio, la recepción, instalación y devolución de los objetos u obras a exponer. Sin perjuicio de ello, los Centros expositores podrán colaborar o contribuir personalmente, por sus propios medios, a la más adecuada instalación de los trabajos con que concurren, pero siempre bajo la dirección y orientación de la Comisión Permanente.

Cuarto. La Comisión Permanente desenvolverá sus actividades en nombre de la Comisión Organizadora, con plenitud de facultades y total libertad de acción para gestionar y convenir directamente cuantos servicios sean necesarios para la rápida, eficaz y adecuada instalación de las obras y objetos que han de figurar en la Exposición. Asimismo podrán recabar las ayudas y asesoramientos que estimen necesarios, tanto en el orden artístico como en el técnico.

Quinto. Los señores Directores de las Escuelas deberán dirigirse a la Comisión Permanente, a través de la Sección de Formación Profesional, para evacuar las consultas o solicitar los datos e informes que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de cuanto se disponga en relación con este Certamen.

Sexto. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las normas complementarias que se estimen precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio de la Madera

Circular número 25 por la que se establece la vigencia del Certificado profesional de la clase «E», correspondiente a almacenistas de maderas en general.

Expedidos y entregados ya a los titulares los Certificados profesionales de la clase «E», para almacenistas de maderas, conviene fijar la fecha a partir de la cual se exigirá obligatoriamente su posesión para aplicar, en las ventas de maderas al público sobre almacén, los precios fijados en las Circulares números 11 y 12 de este Servicio.

Al propio tiempo, y con la finalidad de salvar determinadas situaciones no previstas en las Circulares números 14 y 20 de este Servicio, que la expedición de los Certificados de clase «E» ha puesto, de relieve, se dictan normas para ampliar el área de venta correspondiente a determinados almacenistas de las provincias gallegas.

En su virtud, este Servicio dispone: Primero. Los Certificados profesionales de la clase «E» para almacenistas, expedidos por este Servicio de la Madera, entrarán en vigor el día de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y, en su consecuencia, desde tal fecha será necesaria su posesión para poder aplicar, en las ventas de madera al público sobre almacén, los precios establecidos en las Circulares números 11 y 12 de este Servicio.

A partir de la misma fecha, a tenor de lo prevenido en la norma décimoquinta de la Circular número 11 de este Servicio, todos los almacenistas deberán reseñar con toda claridad en las facturas que expidieren el número y categoría del Certificado profesional de clase «E» que tuvieran concedido.

Segundo. Los titulares de almacenes situados en las provincias gallegas, a los que, por razón de sus actividades, correspondiere ser clasificados en la categoría séptima de las establecidas en la Circular número 14 de este Servicio, podrán, no obstante, ser clasificados, a petición razonada de los mismos y para los efectos del área de venta admisible para sus operaciones, en las categorías primera o segunda de dicha Circular, según posean o no industria de aserrio.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Colonización

Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «Fresnillo y Pínel».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevarán a efecto con arreglo a las nor-

mas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las diez horas y treinta minutos, y en la finca «Fresnillo y Pineb», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.729.—A. C.

*Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz) que forman parte de la finca denominada «4.º Carneril».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las doce horas y treinta minutos, y en la finca «4.º Carneril», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.725.—A. C.

*Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «2.º Carneril».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al

octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once horas y treinta minutos, y en la finca «2.º Carneril», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.727.—A. C.

*Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «3.º Carneril».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las doce horas, y en la finca «3.º Carneril», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.726.—A. C.

*Anuncio por el que se fija la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» existentes en el sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que forman parte de la finca denominada «1.º Carneril».*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de la totalidad de la superficie de las tierras «en exceso» que existen dentro del sector F de la zona regable de Montijo (Badajoz), que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de

abril de 1946, por lo que se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once horas, y en la finca «1.º Carneril», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la superficie excedente de dicha finca en el mencionado sector, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, F. Montero.

2.728.—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Bellas Artes

*Concediendo plazo para completar la documentación al aspirante al concurso-oposición para cubrir la plaza de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno.*

Convocado por Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 7 del pasado mes de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 241 del día 29) concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno.

Se hace público que se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, para que don Mariano González González, único aspirante a dicha plaza, complete la documentación presentando el recibo de haber abonado los correspondientes derechos de examen, quedando advertido que no presentar dicho documento en el citado plazo quedará eliminado.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Jefe de la Sección, Ramón Manchón.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando subasta de las obras de «Ensanche del muelle número 1 (Ricardo Gross Orueta), tercer grupo de obras, Urbanización», en el puerto de Málaga.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de octubre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del muelle número 1 (Ricardo Gross Orueta).—Tercer grupo de obras.—Urbanización», en el puerto de Málaga, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones novecientos veintisiete mil doscientas veinte pesetas con ocho céntimos (3.927.220,08).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos previstos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para

conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las once horas del día 2 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (4.70 pts.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y tres mil novecientos ochenta pesetas con treinta céntimos (63.908,30), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.ª Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.ª Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.ª Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.ª Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.ª Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas, a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de octubre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de según cédula personal núm ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras

de «Ensanche del muelle número 1 (Ricardo Gross Orueta).—Tercer grupo de obras. Urbanización». en el puerto de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

2.261.—A. C.

*Autorizando a don Joaquín de Robert y de Carles para construir una vivienda veraniega en la playa de Estartit, en el lugar denominado «Els Salanchs», del término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, a instancia de don Joaquín de Robert y de Carles, solicitando autorización para construir una edificación dedicada a vivienda para el verano en la playa de Estartit, en el término municipal de Torroella de Montgrí, contigua a una finca de propiedad del peticionario en «Els Salanchs»;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Joaquín de Robert y de Carles para construir una edificación dedicada a vivienda veraniega en la zona marítimo-terrestre de la playa de Estartit, en el lugar denominado «Els Salanchs», del término municipal de Torroella de Montgrí.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 31 de mayo de 1948 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Améburu Delgado, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, no pudiendo dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando, además, obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo

dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar, de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del trabajo, de protección a la industria nacional, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestra señoría para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.